

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 18 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan José Delso Uriel.—2.411-B.

RESOLUCION de la Jefatura de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe de la Sección de Minas de la Delegación de este Ministerio de la provincia de León hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 13.244. Nombre: «Paquita». Mineral: Carbón. Hectáreas: 126. Término municipal: Salamón.

Lo que se hace público, advirtiendo que el terreno correspondiente a este permiso de investigación queda dentro de la zona en la que ha sido suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación directa para toda clase de sustancias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio de 1966.

RESOLUCION de las Jefaturas de las Secciones de Minas de las Delegaciones Provinciales de Oviedo y Salamanca por la que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación minera que se citan

Los Jefes de las Secciones de Minas de las Delegaciones de este Ministerio de las provincias que se citan hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 28.932. «El Catorce». Cobre. 69. Caso.
28.936. «Tercera ampliación a Emilio». Barita. 160. Colunga.
29.273. «Ana Mary». Hulla. 119. Laviana.
29.328. «Tres Amigos». Hierro. 248. Peñamellera Baja.
29.356. «Cruceiro». Cuarzo. 73. Tineo.
29.394. «Cruceiro segundo». Cuarzo. 130. Tineo.
29.512. «María del Carmen Segunda». Hierro. 62. Gozón.

Salamanca

- 3.729. «Santa María». Wolfram y casiterita. 26. Alba de Tormes y Ejeme.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en estas Secciones de Minas de diez a trece treinta horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Castellanos», del término municipal de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Castellanos», del término Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 600 hectáreas, de las que resultan afectadas por el Plan 94 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 121.289,51 pesetas, de las que 54.580,28 pesetas que corresponden al 45 por 100 de las obras serán subvencionadas, y las otras 66.709,23 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de Flora», del término municipal de Cortes de Baza, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo de Flora», del término municipal de Cortes de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 22 hectáreas 26 áreas 36 centiares.

Segundo.—El presupuesto es de 432.469,33 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Tenencia de Eusebio», del término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Tenencia de Eusebio», del término municipal de Ayamonte (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 84 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 381.974,29 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así